



**REF.: ESTABLECE INSTRUCCIONES  
PARA LA PUBLICACIÓN DE  
ESTADOS FINANCIEROS BAJO  
IFRS.  
DEROGA CIRCULAR N° 1.799 DE  
10.03.2006.**

---

**SANTIAGO, 27 MAR 2012**

## **CIRCULAR N° 2 0 6 7**

### **Para todos los corredores de bolsa de productos**

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y en consideración de las disposiciones establecidas en la Circular N° 1.995 de 2010 sobre presentación de estados financieros bajo IFRS, ha estimado necesario derogar la Circular N° 1.799 de 2006 e impartir las siguientes instrucciones:

#### **I. PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS**

Los corredores de bolsa de productos deberán publicar en su sitio Web o en el sitio Web de una bolsa de productos los estados financieros referidos al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, bajo el modelo definido en la Circular N° 1.995 de 2010.

La información deberá presentarse en lugar visible del sitio web a partir de la misma fecha que el corredor remita sus estados financieros a esta Superintendencia. Esta información deberá permanecer disponible en el citado sitio de internet, por al menos cinco años consecutivos, contados desde su publicación.

Los corredores de bolsa de productos que no tengan acceso a los mecanismos antes mencionados, deberán realizar la publicación de sus estados financieros anuales, preparados conforme a la Circular N° 1.995 de 2010, en un diario de amplia circulación en su domicilio social o en el boletín bursátil de una bolsa de productos, a más tardar el 31 de marzo de cada año.



DEPENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## II. DEROGACION


La presente circular deroga las instrucciones impartidas en la Circular N° 1.799 de 2006.

## III. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.

## IV. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La publicación de los estados financieros bajo IFRS referidos al 31 de diciembre de 2011, deberá efectuarse a más tardar el 30 de abril de 2012.

  
**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**

